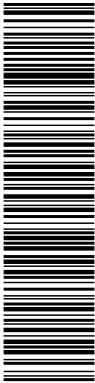


DOCUMENTO DA-Acuerdo de Pleno: CERTIFICACION ACUERDO PLENO 26-6-2025 PUNTO 5.4	IDENTIFICADORES
OTROS DATOS Código para validación: Q590A-M7G6N-W2GRH Fecha de emisión: 1 de Julio de 2025 a las 11:30:49 Página 1 de 4	FIRMAS 1.- Secretaria del AYUNTAMIENTO DE MAJADAHONDA. Firmado 30/06/2025 11:16 2.- Concejal de Régimen Jurídico del AYUNTAMIENTO DE MAJADAHONDA. Vº Bº 30/06/2025 12:16 ESTADO FIRMADO 30/06/2025 12:37



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 3616779-Q590A-M7G6N-W2GRH-98B2AC209F7023EBDA25B9CEB00A7148E2F793) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: <https://sede.majadahonda.org/portal/verificarDocumentos.do?>



M^a CELIA ALCALÁ GÓMEZ, SECRETARIA GENERAL DEL AYUNTAMIENTO DE MAJADAHONDA (MADRID)

CERTIFICO: Que el Pleno de la Corporación, en sesión ordinaria celebrada el 26 de junio de 2025, adoptó entre otros, el siguiente acuerdo, en extracto:

“5. Propositiones no urgentes o mociones ordinarias:

5.4.(111/25) Moción presentada por el Grupo Municipal Vox Majadahonda para la incorporación de reducciones en la Ordenanza Fiscal Reguladora de la Tasa de Recogida de Residuos Urbanos.

Se da cuenta de la moción presentada por el Portavoz Adjunto del Grupo Municipal Vox Majadahonda, Sr. Fernández de la Puente, que ha tenido entrada en el Registro General el 16 de junio de 2025, nº de anotación 12852, cuyo texto es el siguiente:

“EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El Grupo Municipal Vox Majadahonda ha manifestado desde el primer momento su total rechazo a la implantación de la Tasa por Recogida de Residuos Urbanos, aprobada por este equipo de gobierno. Esta tasa supone una nueva carga fiscal para todos los vecinos, en un contexto de fuerte presión tributaria y de encarecimiento generalizado del coste de la vida.

Como ya indicamos en mociones anteriores la implantación obligatoria de esta tasa contradice el artículo 106 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, donde se establece la autonomía de las entidades locales para establecer y exigir tributos, y el artículo 140 de la Constitución Española, que sostiene la autonomía de los municipios en cuanto a su gobierno, administración y gestión.

Como la gestión y tratamiento de residuos están dentro de las competencias propias de las entidades locales debemos entender que estos servicios deben ser sufragados por los ingresos ordinarios de las entidades locales. Como hemos dicho anteriormente, esta financiación ordinaria consiste en las transferencias tanto del Estado como de la comunidad autónoma, así como la recaudación de los impuestos y tributos que establece la ley. Mientras que el sistema complementario se basa en

DOCUMENTO	IDENTIFICADORES	
DA-Acuerdo de Pleno: CERTIFICACION ACUERDO PLENO 26-6-2025 PUNTO 5.4		
OTROS DATOS	FIRMAS	ESTADO
Código para validación: Q590A-M7G6N-W2GRH Fecha de emisión: 1 de Julio de 2025 a las 11:30:49 Página 2 de 4	1.- Secretaria del AYUNTAMIENTO DE MAJADAHONDA. Firmado 30/06/2025 11:16 2.- Concejal de Régimen Jurídico del AYUNTAMIENTO DE MAJADAHONDA. Vº Bº 30/06/2025 12:16	FIRMADO 30/06/2025 12:37



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 3616779-Q590A-M7G6N-W2GRH-98B2AC209F7023EBDA225B9CEB00A7148E2F793) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: <https://sede.majadahonda.org/portal/verificarDocumentos.do?>



precios públicos, tasas y otros ingresos para la prestación de otros servicios, no esenciales, a discreción de la propia entidad local en el desarrollo de su propia autonomía de gestión. Por tanto no entra en esta definición una tasa diferenciada, específica y no deficitaria tal y como establece la Ley 7/2022, de 8 de abril, para una economía circular.

Vemos como, una vez más, las disposiciones impuestas desde Bruselas, al amparo de la Agenda 2030, tienen una nefasta incidencia en nuestro ordenamiento jurídico y en el bolsillo de todos los españoles. Además, suponen una injerencia en la independencia y autonomía de las entidades locales, en este caso en materia de tasas e impuestos.

En Vox defendemos un modelo de fiscalidad justo, limitado y al servicio del ciudadano. Consideramos que la recogida de basuras es un servicio básico ya que se sufragaba con los impuestos municipales existentes, y que no debe convertirse en una herramienta recaudatoria encubierta. Aún así, y en coherencia con nuestra responsabilidad institucional, entendemos que, mientras esta tasa siga vigente, deben aplicarse todas las reducciones posibles para evitar que se convierta en un castigo adicional tanto para las familias, como para los hogares con menos recursos o quienes, objetivamente, no generan residuos por carecer de actividad.

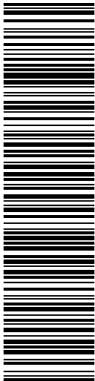
Según el artículo 11 de la Ley 7/2022, de 8 de abril, se establece el principio de “quien contamina paga”, y por tanto resulta inconcebible, a nuestro parecer, que se obligue a pagar a quien no contamina.

Desde esta lógica, proponemos incorporar mecanismos de reducción en la ordenanza fiscal reguladora de esta tasa, inspirados en ejemplos aplicados en otros municipios, que permiten adecuar el pago a la realidad de cada contribuyente y por tanto más justos fiscalmente.

En primer lugar, solicitamos una reducción específica para familias numerosas, en función del valor catastral de la vivienda habitual y de su categoría como familia numerosa. Esta medida responde a la necesidad de proteger a la familia como núcleo básico de la sociedad y como realidad que soporta mayores cargas económicas. Una política fiscal justa debe reconocer el esfuerzo de las familias numerosas y aliviarles en lo posible la presión tributaria.

Esta posición está en consonancia con lo que ha manifestado recientemente la Federación Española de Familias Numerosas (FEFN), que ha instado a los ayuntamientos de toda España a no penalizar a las familias numerosas con la nueva tasa de basuras.

DOCUMENTO	IDENTIFICADORES	
DA-Acuerdo de Pleno: CERTIFICACION ACUERDO PLENO 26-6-2025 PUNTO 5.4		
OTROS DATOS	FIRMAS	ESTADO
Código para validación: Q590A-M7G6N-W2GRH Fecha de emisión: 1 de Julio de 2025 a las 11:30:49 Página 3 de 4	1.- Secretaria del AYUNTAMIENTO DE MAJADAHONDA. Firmado 30/06/2025 11:16 2.- Concejäl de Régimen Jurídico del AYUNTAMIENTO DE MAJADAHONDA. Vº Bº 30/06/2025 12:16	FIRMADO 30/06/2025 12:37



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 3616779-Q590A-M7G6N-W2GRH-98B2AC209F7023EBDA225B9CEB00A7148E2F793) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://sede.majadahonda.org/portal/verificarDocumentos.do?



Por todo lo anteriormente expuesto, el Grupo Municipal Vox Majadahonda presenta al Pleno de la Corporación Municipal del Ayuntamiento de Majadahonda para debate y aprobación, si procede, la siguiente

PROPUESTA DE ACUERDO

Modificar la ordenanza fiscal reguladora de la Tasa por Recogida de Residuos Urbanos para incorporar las siguientes reducciones:

PRIMERO: Reducción por familia numerosa.

- *Aplicable únicamente a la vivienda habitual del contribuyente.*
- *Reducción sobre la cuota íntegra, en función del valor catastral del inmueble y la categoría de la familia numerosa, conforme al siguiente esquema:*

<u>Valor catastral vivienda habitual</u>	<u>General</u>	<u>Especial</u>
Hasta 209.999,99€	90%	90%
De 210.000€ a 499.999,99€	50%	80%
Más de 500.000€	25%	40%

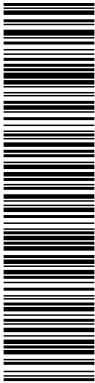
SEGUNDO: Reducción específica aplicable a viviendas vacías y locales sin actividad, en los siguientes términos:

- *Las viviendas que se encuentren vacías y los locales en los que no se desarrolle ninguna actividad solo abonarán el 50% de la Cuota Fija de la tasa.*
- *Para ello, los titulares deberán presentar una declaración responsable, en formulario normalizado, que justifique esta situación. En dicho formulario podrá autorizarse al Ayuntamiento a consultar bases de datos para comprobar lo declarado. En caso contrario, deberá aportarse documentación acreditativa.”*

➤ Se ha dado cuenta de esta moción en la **Comisión Informativa del Área Económica**, de 18 de junio de 2025.

.../...

DOCUMENTO	IDENTIFICADORES	
DA-Acuerdo de Pleno: CERTIFICACION ACUERDO PLENO 26-6-2025 PUNTO 5.4		
OTROS DATOS	FIRMAS	ESTADO
Código para validación: Q590A-M7G6N-W2GRH Fecha de emisión: 1 de Julio de 2025 a las 11:30:49 Página 4 de 4	1.- Secretaria del AYUNTAMIENTO DE MAJADAHONDA. Firmado 30/06/2025 11:16 2.- Concejal de Régimen Jurídico del AYUNTAMIENTO DE MAJADAHONDA. Vº Bº 30/06/2025 12:16	FIRMADO 30/06/2025 12:37



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 3616779-Q590A-M7G6N-W2GRH-98B2AC209F7023EBDA225B9CEB00A7148E2F7793) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: <https://sede.majadahonda.org/portal/verificarDocumentos.do?>



Sometida esta moción a votación, **QUEDA RECHAZADA** al resultar seis (6) votos a favor correspondientes a los Grupos Municipales Vox Majadahonda y Vecinos por Majadahonda y diecinueve (19) votos en contra correspondientes a los Grupos Municipales Popular, Socialista y Más Madrid-Izquierda Unida.”

Esta certificación se expide a la vista del Avance de Borrador de Acta, de conformidad con lo previsto en el artículo 206 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Corporaciones Locales, a reserva de la aprobación de dicha Acta.

Y para que conste y surta los debidos efectos, expido la presente, de orden y con el visto bueno, por delegación de firma de la Alcaldía mediante Decreto nº1600/2024, de 30 de abril, del Concejal Delegado de Atención al Ciudadano, Fiestas, Administración Electrónica, Régimen Jurídico y Contratación Pública, en Majadahonda a la fecha de su firma electrónica.

Vº Bº
EL CONCEJAL DELEGADO
DE ATENCIÓN AL CIUDADANO,
FIESTAS, ADMINISTRACIÓN
ELECTRÓNICA,
RÉGIMEN JURÍDICO Y
CONTRATACIÓN PÚBLICA